



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



### RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 34/2021

#### DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (POR SOLICITUD DE PROPUESTAS) ANPE – P N° 076/2021 – 1C “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES CENTRALES Y ALMACENAMIENTO - 2022”

#### VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de Presidencia.
- La **Acción de Personal N° 1569/2021**, de 13 de julio de 2021, mediante la cual se designa al Lic. Pavel Alex Pérez Armata en el cargo de Gerente de Administración del BCB, quien asume funciones a partir del 14 de julio de 2021.
- El **Formulario de Requerimiento de Bienes - Preventivo N° 1265** de 20 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Sistemas, verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GSIS-59/2021** de 6 de octubre de 2021, de la Gerencia de Sistemas.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2021-42716** de 22 de noviembre de 2021.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-143** de 2 de diciembre de 2021, de la Comisión de Calificación del BCB
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-303** de 7 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.

#### CONSIDERANDO:

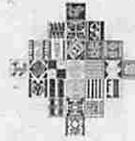
Que el inciso c) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC, determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el



*Handwritten mark*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que el parágrafo I del artículo 34 del referido Decreto se establece que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo. Asimismo, en los incisos d) y f) del citado parágrafo se establece que entre las funciones del RPA se encuentran la de aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el inciso l) del artículo 13 dispone: *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda”.*

Que el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 12/2015**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000,00 hasta Bs1.000.000,00, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 1265** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Sistemas acredita la existencia de presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) GSIS-59/2021**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES CENTRALES Y ALMACENAMIENTO - 2022”.**

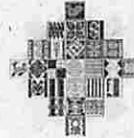
Que en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-143 de 2 de diciembre de 2021, por el cual la Comisión de Calificación del BCB informa que para el proceso de contratación ANPE – P N° 076/2021 – 1C “Servicio de Mantenimiento de Servidores Centrales y Almacenamiento - 2022” – Primera Convocatoria, se presentó una única propuesta electrónica y la oferta económica fue leída en el acto de apertura de propuestas que se detalla a continuación:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado Bs.
DATEC LTDA.	516.000,00

*“Dando cumplimiento al numeral 15 (Evaluación Preliminar), se efectuó la evaluación preliminar de las propuestas, utilizando el Formulario V-1 según el siguiente detalle:*



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

PROPONENTE	FORMULARIO V-1 (V-1a/V-1b)					
	Verificación/ Evaluación	Documentos Legales y Administrativos			Propuesta Técnica (*)	Propuesta Económica (**)
		Formulario A-1 Presentación de Propuesta	Formulario A-2a o A-2b o A-2c Identificación del Proponente	Garantía de Seriedad de Propuesta	Formulario C-1 Propuesta Técnica y Formularios Anexos	Formulario B-1 Formulario de Propuesta Económica
DATEC LTDA.	Verificación (Acto de Apertura)	✓	✓	✓	✓	N/A
	Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	C	C	C	C	N/A
Metodología:	<b>Verificación (Acto de Apertura):</b> ✓ = Presentó, X = No Presentó					
	<b>Evaluación Preliminar (Sesión Reservada):</b> C=Continúa, D=Descalifica					

(\*) La evaluación de la Propuesta Técnica (Formulario C-1) será realizada en la etapa de la evaluación de la propuesta técnica (según el numeral 16.2 del DBC).

(\*\*) De acuerdo al inciso c), subnumeral 11.1, numeral 11, Sección II del DBC, el proponente debe registrar la información de su propuesta económica en la plataforma informática del RUPE.

N/A= No Aplica para propuestas electrónicas. Sin embargo, adjuntó en la plataforma informática del RUPE, el Formulario de Propuesta Económica (Formulario B-1) escaneado; por tanto, en cumplimiento del inciso c), subnumeral 11.1, numeral 11, Parte I del DBC no fue considerado en la evaluación.

• **Verificación realizada por la Comisión de Calificación (En Sesión Reservada) respecto a la Garantía de Seriedad de Propuesta (GSP):**

Documento Solicitado	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Validez de la propuesta establecida en el DBC (en días calendario)	Garantía de Seriedad de Propuesta (GSP)			
			Valor	Características(*)	Validez de la GSP	
					En días	En fechas
Boleta de Garantía, Garantía a Primer Requerimiento o Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento	19/11/2021	(30) días calendario, desde la fecha fijada para la apertura de propuestas	Uno por ciento (1%) del Precio Referencial de la Contratación	• Boleta de Garantía y Garantía a Primer Requerimiento deben expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata y • Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento debe ser Renovable, Irrevocable y de Ejecución a Primer Requerimiento.	60 días calendario (que exceda en treinta (30) días calendario al plazo de validez de la propuesta establecida en el numeral 11.3 del DBC	17/01/2022  como mínimo
Precio Referencial (PR):		Bs516.000,00	Importe GSP el 1% del PR:		Bs5.160,00	
<b>DATOS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROponente (Metodología: Cumple/ No Cumple):</b>						
DATEC LTDA.						
Garantía a Primer Requerimiento	19/11/2021	30	Bs5.160,00 1% del PR	Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata	76	02/02/2022 Plazo superior al mínimo requerido
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	---	CUMPLE	CUMPLE

(\*) Requisito a ser evaluado por la GAL.

Del cuadro anterior, se estableció en dicho Informe que la GSP presentada por el proponente DATEC LTDA. cumple con los requisitos administrativos establecidos en el DBC del presente proceso de contratación.

Asimismo refiere que en cumplimiento con lo establecido en el subnumeral 16.1, numeral 16 (Método de Selección y Adjudicación precio Evaluado Más Bajo) del DBC y de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES, se obtiene el siguiente resultado:



✓



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE AJUSTE POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO Precio Ajustado <sup>1</sup> y Posición de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES Bs
		pp	MAPRA (*)	fa	PA=MAPRA*fa
		(a)	(b)	(c)	(b)x(c)
1	DATEC LTDA.	(*)	(*)	(**)	516.000

(\*) Para las propuestas electrónicas, el sistema realizará automáticamente la multiplicación del precio unitario por las cantidades, por lo que no será necesario realizar la corrección de errores aritméticos, debiendo registrar en la cuarta columna del Formulario V-2 el valor de la propuesta sin el factor de ajuste

(\*\*)Para las propuestas electrónicas, el sistema realizará automáticamente el ajuste del valor en relación al factor de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta, por lo que deberá consignar en las columnas correspondientes del Formulario V-2, el Precio Ajustado y la información consignada en el Reporte Electrónico relacionada con el factor de ajuste

*De la evaluación económica se establece que la propuesta económica del proponente DATEC LTDA., se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación y obtuvo el PEMB”.*

Respecto a la Evaluación de la Propuesta Económica, el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-143 señala que: *“En cumplimiento con lo establecido en el subnumeral 16.1, numeral 16 (Método de Selección y Adjudicación precio Evaluado Más Bajo) del DBC y de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES, se obtiene el siguiente resultado:*

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE AJUSTE POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO Precio Ajustado <sup>2</sup> y Posición de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES Bs
		pp	MAPRA (*)	fa	PA=MAPRA*fa
		(a)	(b)	(c)	(b)x(c)
1	DATEC LTDA.	(*)	(*)	(**)	516.000

(\*) Para las propuestas electrónicas, el sistema realizará automáticamente la multiplicación del precio unitario por las cantidades, por lo que no será necesario realizar la corrección de errores aritméticos, debiendo registrar en la cuarta columna del Formulario V-2 el valor de la propuesta sin el factor de ajuste

(\*\*)Para las propuestas electrónicas, el sistema realizará automáticamente el ajuste del valor en relación al factor de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta, por lo que deberá consignar en las columnas correspondientes del Formulario V-2, el Precio Ajustado y la información consignada en el Reporte Electrónico relacionada con el factor de ajuste

*De la evaluación económica se establece que la propuesta económica del proponente DATEC LTDA., se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación y obtuvo el PEMB”.*

En consideración a la Evaluación de la Propuesta Técnica, el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-143 señala que: *“De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 16.2, numeral 16 (Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Más Bajo), Sección IV, del DBC se efectuó la evaluación técnica y mediante Informe*

<sup>1</sup> Para las propuestas electrónicas, el sistema realizará automáticamente la multiplicación del precio unitario por las cantidades, por lo que no será necesario realizar la corrección de errores aritméticos, debiendo registrar en la cuarta columna del Formulario V-2 el valor de la propuesta sin el factor de ajuste.

<sup>2</sup> Para las propuestas electrónicas, el sistema realizará automáticamente la multiplicación del precio unitario por las cantidades, por lo que no será necesario realizar la corrección de errores aritméticos, debiendo registrar en la cuarta columna del Formulario V-2 el valor de la propuesta sin el factor de ajuste.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



BCB-GSIS-SII-DBDC-INF-2021-288 de fecha 23/11/2021 y anexo, se estableció lo siguiente:

(...)Una vez recibida la propuesta habilitada de la empresa DATEC Ltda., se realizó la evaluación técnica y se determinó que la misma **NO cumple** con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas (Ver Anexo A), específicamente en la sección IV SERVICIOS Y SOPORTE TÉCNICO AUTORIZADO inciso:

- Documentos de la Empresa (...).

Por tanto, de la evaluación técnica se establece que el proponente DATEC LTDA. no cumple con todos los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC (Acreditación para brindar soporte y servicio a servidores); motivo por el cual, resulta descalificada en aplicación al inciso b)<sup>3</sup>, subnumeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC”.

Por lo tanto, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que: “La propuesta de la empresa DATEC LTDA. fue descalificada en la etapa de la evaluación de la propuesta técnica, al no cumplir en su integridad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC”.

Finalmente, en este Informe se recomienda:

“7.1. (...) Declarar desierta la primera convocatoria de la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 076/2021 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES CENTRALES Y ALMACENAMIENTO - 2022”, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.

7.2. Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), artículo 34 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...).

7.3. Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente”.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2021-303, la Gerencia de Asuntos Legales concluye “(...) como consecuencia de la revisión efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-143 de 2 de diciembre de 2021, que señala que la propuesta de la empresa DATEC LTDA. fue descalificada en la etapa de la evaluación de la propuesta técnica, al no cumplir en su integridad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el DBC, recomendando la aprobación del citado Informe por el RPA, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación ANPE - P N° 076/2021 – 1C “Servicio de Mantenimiento de Servidores Centrales y Almacenamiento - 2022”, mediante resolución expresa emitida por la citada autoridad, según lo establecido en el

<sup>3</sup> 5.2 Las causales de descalificación son: (...) b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



*inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS.*

**POR TANTO,**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,** en el marco de su competencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA).** Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 076/2021 – 1C "Servicio de Mantenimiento de Servidores Centrales y Almacenamiento - 2022" en aplicación de lo establecido el inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, en atención, a que de acuerdo a lo señalado en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2021-143 la única propuesta electrónica presentada no ha cumplido con lo especificado en las Especificaciones Técnicas y el DBC.

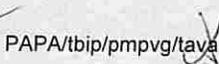
**ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO).** La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada de ejecutar la presente Resolución.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 7 de diciembre de 2021.

  
**PAVEL ALEX PÉREZ ARMATA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



  
PAPA/tbip/pmpvg/tava

